REVISTA JUDICIAL

del vínculo matrimonial que lo une con la demandada Juana del Rosario Pazmiño Del Castillo.
AUTO INICIAL: El señor Abogado Carlos Salmon Morgner, Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil, en auto dictado el 27 de april
A SRA. OLIVIA GUADALUPE FUENTES MEJÍA
JUICIO: DIVORCIO NRO. 211-2007-SP
ACTOR: SR. MARCO ANTONIO OBANDO
DEMANDADA SRA. OLIVIA GUADALUPE FUENTES MEJÍA
CUANTÍA: INDETERMINADA
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 02 DE ABRIL DEL 2007
OBJETO: DISOLUCIÓN DEL VINCULO CONYUGAL INCISO 2do. CAUSAL II DEL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL
PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A:
CARMEN ANGELICA PINEDA ENCALADA, EN EL JUICIO VERBAL SUMARIO, QUE SIGUE EN SU CONTRA SANTIAGO JAVIER BUITRON BUITRON
DEMANDADA: CARMEN ANGELICA PINEDA ENCALADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUICIO DE DIVORCIO No. 0497-2006-MS
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MAGA DEL ROCIO POZO TAMAYO
EXTRACTO
ACTOR: JOSE ALEJANDI COLUMBA CHINCHERO
DEMANDADO: MAGALI D ROCIO POZO TAMAYO.
CAUSA: DIVORCIO No. 12-20 (E. Cedeño M)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GRUNSEG CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía GRUNSEG CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 9.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de marzo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001678 de 19 ABR. 2007

El capital actual suscrito de US$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US$ 1 cada una.

Quito, 19 ABR. 2007

Dra. Catalina Alexandra Saud Mero
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/5898

para los fines de ley, previniendole de la obligacion que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA. SECRETARIA
Esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por el actor y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado JOSE ANTONIO MALDONADO AVEIGA, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.-
DR. PATRICIO VACA QUIJANO. JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis E. Barahona Moreno.
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/2054524/tf

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL PARA MARCO JESÚS VACA
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO Nro. 1040-2006 C.I.
ACTORA: LUCILA PATRICIA VALLEJO MONTEROS
DEMANDADO: MARCO JESÚS VACA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que les une, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Código Civil vigente.
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nro. 748 DR. VICENTE CABEZAS GUERRA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 22 de Marzo del 2007, las 14h37.-VISTOS: En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al tramite verbal sumario.- En mérito del juramento rendido por parte del Actor Dr. Fulton Vicente Cabezas Guerra, en su calidad de Procurador Judicial de la señora Lucila Patricia Vallejo Monteros, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del Demandado Marco Jesús Vaca, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede al Demandada Marco Jesús Vaca, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, mediando cada publicación ocho días cada una y una de otra de conformidad con la disposición
DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Abril del 2007, las 08h48.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento que lo rendido y de conformidad con el Art. 82 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil. Cítese al demandado César Augusto Palomo Jácome, mediante publicaciones por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Con la insinuación de Curador Ad-litem, en nombre de la SRA. LORENA DEL ROSARIO AVILES CARRIEL, cuéntese con la opinión del Ministerio Público. Agréguese a los autos los documentos que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor. CITESE Y NOTIFIQUESE.-
F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO. JUEZ.
Lo que le comunico a la parte demandada y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
Abg. Manuel Salazar Puente
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2054510/tf

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: CLEVER ESTUARDO ALMEIDA JIMÉNEZ
EXTRACTO
ACTORA: ALICIA LOPEZ VELASTEGUI
DEMANDADO: CLEVER ESTUARDO ALMEIDA JIMENEZ
CAUSA: DIVORCIO No. 044-2007 (E. Cedeño M.)
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
PROVIDENCIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 05 de Febrero del 2007, las 11h18.- VISTOS.- La demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a tramite Verbal Sumario. Cítese al demandado el Sr. CLEVER ESTUARDO ALMEIDA JIMENEZ, mediante tres publicaciones en uno de los periodicos de mayor circulación nacional editados en ésta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido y de conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en la forma y modo que establece el Art. 119 del Código Civil.